

El Boletin Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitiran francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 4.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 17 de Diciembre último me comunica la Real orden que sigue.

Organizada la Direccion suprema de Sanidad del Reino por Real decreto de 17 de Marzo último, era de necesidad enlazar el servicio sanitario del interior con el marítimo de los puertos, estableciendo entre ambos la conveniente armonía, para que, continuando las Juntas de Sanidad marítimas en la forma y con las atribuciones que les corresponden por sus reglamentos actuales, pudiesen servir al mismo tiempo de Cuerpos consultivos á los Gefes políticos en la Direccion superior del servicio sanitario, que se les encargó por el art. 13 del mismo Real decreto. Para conseguir este objeto se dignó S. M. mandar en el art. 17 que las Juntas provincial y municipal, existentes en el dia en los puertos capitales de provincia, se reuniesen en una sola con el título de provincial, conservándose en ellas los Vocales de ambas. Las diversas dudas que para la ejecucion de este artículo ocurrieron á varios Gefes políticos, ya respecto al número de Vocales de que dichas Juntas habian de componerse, ya sobre la clase de empleados que de ambas corporaciones habian de conservarse en la Secretaria de las nuevas Juntas, complicadas aquellas ademas con las que ofrecia el servicio particular que está confiado á las Juntas de los Lazaretos de Mahon y Vigo y con el que prestan las de Algeciras y Ceuta, decidieron á S. M. á resolver que se suspendiese la proyectada union hasta que se

acordase lo conveniente acerca de los particulares indicados y de otros de menor importancia, que tambien habian dado lugar á consultas. Oido sobre todos ellos el parecer del Consejo de Sanidad, y de conformidad con lo que ha expuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Las Juntas de Sanidad, de que trata el art. 14 del Real decreto de 17 de Marzo último, se dividirán en Juntas marítimas y en Juntas del interior.

2.^a Las Juntas marítimas, que son á las que hace referencia el art. 17 del mismo Real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.^a Ademas del servicio sanitario marítimo, corresponderá á estas el servicio sanitario del interior.

4.^a Las Juntas provinciales marítimas se dividirán en Juntas provinciales de puerto y Juntas provinciales litorales. Corresponderán á la primera clase las de puertos de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las de capitales de provincia; que no fuesen puertos, siempre que los hubiese en el distrito de la misma provincia.

5.^a Las Juntas provinciales de puerto se compondrán por regla general, del Gefe político, Presidente; del Intendente, Vicepresidente, y de once individuos, de los cuales serán Vocales natos el Alcalde, el Capitan del puerto, el Comandante del Resguardo, el Cura párroco mas antiguo y el Médico de visita de naves que se halle en el mismo caso en los puertos donde haya mas de uno.

6.^a Los Gefes políticos propondrán al Gobierno para su nombramiento los otros seis Vocales, de los cuales uno será Profesor de Medicina y Cirujía y el otro de Farmacia ó Química; los cuatro restantes serán elegidos de las clases de propietarios, Diputados provinciales ó Concejales, prefiriéndose entre estos á los que hubiesen seguido la carrera consular, ó conociesen la navegacion.

7.^a Cuando por ser puertos de primera clase, ó por circunstancias particulares, conviniese que fuera mayor el número de Vocales, lo harán presente los Gefes políticos, proponiendo en tal caso desde luego dos Vocales mas de las últimas clases señaladas en la disposición anterior.

8.^a Las Juntas provinciales litorales se compondrán del Gefe político, Presidente, del Intendente, Vice-Presidente, y de siete Vocales, de los cuales serán natos el Alcalde constitucional y el Cura párroco mas antiguo: de los otros cinco, dos serán Profesores de Medicina y Cirugía uno de Farmacia ó Química, y los dos restantes de la clase designada en la disposición 6.^a, haciéndose la propuesta de estos cinco al Gobierno con la preferencia allí expresada, pero conservando por ahora los que están nombrados con arreglo al artículo 15 del citado Real decreto de 17 de Marzo.

9.^a En atención al servicio especial puesto á cargo de las Juntas de Sanidad de Mahon, Vigo y Algeciras, tendrán, por ahora y hasta el arreglo del servicio de Sanidad marítima, el carácter de provinciales, subsistiendo con la misma organización que les está marcada en sus reglamentos y disposiciones vigentes; y conservándose inmediatamente subordinadas á ellas, en cuanto á Sanidad marítima, las Juntas marítimas de partido y municipales que lo han estado hasta el día. Presidirán sin embargo las Juntas de Mahon y Vigo los Gefes de distrito, creados por Real decreto de 1.^o del actual; y tanto estas dos Juntas como la de Algeciras se entenderán con el Gobierno por conducto de los respectivos Gefes políticos. Estos propondrán las variaciones que en las disposiciones, por que se rigen, puedan hacerse sin perjuicio del servicio. La Junta de Sanidad de la plaza de Ceuta subsistirá igualmente con la organización y régimen especial que por Reales órdenes la está señalado.

10.^a De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 17 de Marzo ya citado, las Juntas marítimas de partido y las municipales continuarán con su actual organización y atribuciones; pero los Gefes políticos, oyendo el parecer de las provinciales, podrán proponer las alteraciones que para el mejor servicio consideren indispensables, por razon de las circunstancias especiales de algunos puntos. Y como dichas Juntas han de estar encargadas tambien del servicio sanitario interior, deberán ser Vocales natos de ellas, ademas del Médico de visita de navas, los actuales Subdelegados de Medicina y Farmacia del partido.

11.^a Las Juntas municipales de Sanidad que se hallaban establecidas en los pueblos fronterizos, al publicarse el Real decreto de 17 de Marzo último, se consideran tambien comprendidas en el art. 17 del mismo, y por lo tanto continuarán con la organización y atribuciones que entonces tenían. Los Gefes políticos, de acuerdo con las Juntas provinciales, podrán proponer las variaciones que estimen oportunas, tanto en los pueblos fronterizos, como en los que se hallan á orillas de rios navegables.

12.^a Las Juntas de Sanidad del interior del Reino tendrán la organización y atribuciones que les están señaladas por el decreto de 17 de Marzo y reglamento dado para su ejecución, el cual rige provisionalmente en virtud de Real orden circular de 6 de Abril último.

13.^a Sin embargo de lo prevenido en las disposiciones 6.^a y 8.^a respecto á la elección de Vocales facultativos de las Juntas provinciales de puerto y litorales, los Gefes políticos propondrán para Vocales electivos á los Profesores de mas crédito que reúnan las circunstancias de ser individuos de las Academias de Ciencias y de Medicina, y á los que sirvan el cargo de Subdelegados de sus respectivas profesiones, ó lo hubieren servido con distincion. A falta de estas dos clases, serán preferidos en la propuesta los Doctores á los que solo sean Licenciados.

14.^a Los Vocales facultativos de las Juntas de partido, tanto marítimas como del interior, tendrán el carácter de Subdelegados de sus respectivas profesiones, segun se establece en la disposición 10.^a de esta circular y en el art. 25 del Real decreto de 17 de Marzo. Estos Vocales podrán usar en aquellas Juntas de las facultades que les conceden los artículos 50 y 51 del mencionado reglamento en su disposición 12.^a, y podrán ademas entenderse con las Autoridades superiores, en los términos que determina el art. 24 del decreto citado. Para reunir el cargo de Vocal de la Junta y de Subdelegado de partido, deberán los Facultativos tener residencia fija en la capital del mismo partido.

15.^a De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 17 de Marzo, en los puertos, donde solo existia entonces una Junta, continuarán los Secretarios, Médicos y demas empleados que habia, con los sueldos que gozaban; pero los Gefes políticos, oyendo á las Juntas, propondrán al Gobierno la alteracion que crean precisa para mejorar el servicio. Donde habia Juntas provincial y municipal se formará una escala de los empleados subalternos de ambas, y bajo la base de los de la municipal se propondrá por el Gefe político, oyendo á la nueva Junta, despues de instalada, la plantilla de los que se consideren indispensables, con los sueldos que hayan de gozar, enviándola á la aprobacion del Gobierno, acompañada de una nota nominal de todos los empleados actuales con sus clases; sueldos, años de edad y de servicios, y calificación de sus cualidades. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que se inserta en este periodico oficial para conocimiento del público. Alcabete 8 de Enero de 1848.—Luis Antonio Meoro.

IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA
Calle de San Agustin número 17.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periodico oficial en todo el mes de Diciembre de 1847.

Número 144.

Gobierno político. Circular número 259. Reclamando de los pueblos que se nominan los estados del movimiento de poblacion.

Otra núm. 260. Para que remitan los Alcaldes un Estado segun modelo para rectificar las Listas electorales.

Comision de Instruccion primaria, se cita dia para los exámenes generales y públicos.

Intendencia de Rentas. Real orden sobre el uso de papel sellado en los documentos que espresa.

Anunciase la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Montcalegre.

Número 145.

Gobierno político. Circular número 261. Real orden suprimiendo la Seccion de Villarrobledo en el distrito electoral del Bonillo.

Otra núm. 262. Para que no se permita el ejercicio de la medicina á los que se hallen sin el competente titulo.

Otra núm. 263. Aprobando la adjudicacion para imprimir el Boletin oficial de 1848 en favor de Don Juan Francisco Alcaide.

Otra núm. 264. Para que se proceda contra D. Francisco Rodriguez Estrada por falsedad de una certificacion que presento al Alcalde de la Sierra de Yeguas de haber sido aprobado de Licenciado en Medicina y Cirujia.

Otra núm. 265. Recomendando á los Ayuntamientos la mayor eficacia en la recaudacion de las contribuciones.

Número 146.

Gobierno político. Circular número 266. Para la captura de dos hombres cuyas señas se dan.

Audiencia de Albacete. Real orden sobre el modo de proceder con los subditos de Portugal.

Juzgado de 1.^a instancia de Casas Ibañez comunicacion sobre el robo hecho por 6 ladrones á Don Benito Ruiz vecino de Cenizate. Orden para la prision y señas de los criminales.

Otra para la captura de Mateo Garcia.

Número 147.

Gobierno político. Circular número 267. Real orden concediendo S. M. indulto en la forma que se espresa.

Otra núm. 268. Declarando el lugar que deben ocupar los que dejan de ser Alcaldes ó Tenientes entre los individuos de Ayuntamiento.

Otra núm. 269. Nombrando á D. Celedonio Bada Gefe del distrito del Bonillo.

Otra núm. 270. Nombrando á D. Alejandro Mayoli Gefe del distrito de Alcoy.

Otra núm. 271. Para la captura de Francisco Segura.

Otra núm. 272 Para la de Isidoro de San Nicolas.

Número 148.

El Teniente Alcalde de Yeste anuncia el arrendamiento de pastos en término de Elche.

Número 149.

Gobierno político. Circular número 273. Real

orden estableciendo Gefes de distrito ó Gefes políticos subalternos en los puntos que se expresan.

Otra núm. 274. Para la captura de Cipriano Yague.

Otra núm. 275. Para la de Antonio Diaz y otros consortes.

Intendencia de Rentas. Real orden acordando lo conveniente respecto á instancias judiciales promovidas por los Participes legos de diezmos.

El Alcalde de Mellin anuncia el arriendo de pastos de invernadero.

Número 150.

Gobierno político. Circular núm. 276. Real orden para que el Gefe del distrito del Bonillo resida en Villarrobledo.

Otra núm. 277 encargando á la Inspeccion de Madrid los asuntos de minas de Cuenca y los de Albacete á la de Valencia.

Otra núm. 278. Para que los Alcaldes y Celadores del distrito de la capital se presenten á rendir cuenta de los documentos de Proteccion y Seguridad publica.

Lista de los Electores que han tomado parte en la votacion para un Diputado á Cortes en el distrito de Casas Ibañez, y resultó elegido D. José Juan Navarro.

Intendencia de Rentas. Real orden declarando S. M. como ha de hacerse la imposicion de cuotas para la contribucion del subsidio.

El Juez de 1.^a instancia de Alcaraz llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que fundó D. Melchor Nieto.

Número 151.

Gobierno político. Circular número 279. Real orden para que las Audiencias y Juzgados se entiendan con los Gefes políticos para todo lo concerniente á exortos, confinados &c.

Otra núm. 280. Recordando á los Alcaldes de los pueblos que se nominan la remesa de la nota para rectificar las listas electorales.

Se llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de Maria Josefa Duarte.

Número 152.

Gobierno político. Circular número 281. Real orden agregando el negociado de Minas al Ministerio de Comercio Instruccion y obras publicas.

Otra núm. 282 haciendo modificaciones en el ramo de proteccion y seguridad publica.

Otra núm. 283 nombrando Gefe de distrito del Bonillo á D. Antonio Aheran en lugar de D. Celedonio Bada.

Otra núm. 284. para la captura de 3 hombres desconocidos y sospechosos.

Comision de Instruccion primaria. Clasificacion de los pueblos de esta provincia en virtud del Real decreto de 23 de Setiembre titulo 2.^o articulo 8.^o

Número 153.

Gobierno Político. Circular núm. 285. Sobre las vociferaciones maliciosas respecto al bandido Francisco San Nicolas, y estableciendo reglas para que la autoridad tenga conocimiento de la existencia de el ú otro sospechoso.

Otra núm. 286. Para la captura de Juan Andres Egea.

Intendencia de Rentas. Circular de la Direccion de Tabacos para el repeso y recuento que ha de verificarse en 31 de Diciembre.

Otra Real orden para dar una mensualidad á las clases activas y pasivas.

Comandancia General. Se anuncia el nombramiento de habilitado de retirados de Guerra á favor de D. Francisco Garcia.

Administracion de Contribuciones de la provincia. Copia del repartimiento de 30.10.000 reales hecho á los pueblos de la provincia, con las cantidades adicionales para gastos de interes comun.

Anuncio de la vacante de la cathedra de Fisica y Quimica en la Universidad de Santiago.

Número 154.

Gobierno politico. Lista de los Electores que han votado el Diputado á Cortes en el distrito del Boinillo; y ha resultado electo D. Geronimo Merelo.

Circular número 287. Sobre averiguar quien pudiera ser un cadaver que se halló en los montes de Belchite cuyas señas se expresan.

Intendencia de Rentas. Circular sobre la apreciacion de la propiedad territorial, el cultivo y ganaderia con diferentes prevenciones para verificar el reparto individual, y acompaña un modelo del repartimiento.

Número 155.

Gobierno politico. Circular número 288. Para la captura de tres Gitanos cuyos nombres y señas se anotan.

Intendencia de Rentas. Real orden que determina el modo para la extension de matriculas del subsidio industrial y de comercio y los certificados de estar inscriptos: acompaña modelo de la certificacion.

Administracion de bienes Nacionales. Subasta de varias fincas de menor y mayor cuantía.

Número 156.

Gobierno politico. Circular núm. 289. Real 6r.

den para la suscripcion al Boletin del Ministerio de Comercio Instruccion y obras publicas que se ha de publicar todos los Jueves desde principios del año 1848. Acompaña el prospecto y nota de las suscripciones forzosas y no forzosas.

Otra núm. 290. Real orden para que los Administradores de Correos reciban suscripciones á la coleccion de documentos ineditos del archivo de la Corona de Aragon.

Anuncio de la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Petrola.

Audiencia de Albacete. Real orden declarando los honorarios que han de devengar los promotores fiscales.

El Juzgado de la Roda llama á los reos profugos Miguel Bargas y Victoriano Bermudez.

El de esta Capital á Tomas Zafrilla.

El de Caravaca á José Lino Moreno indultado por la Audiencia.

Número 157.

Gobierno politico. Circular número 291. Real orden para llevar á efecto el establecimiento de los Celos de distrito.

Otra núm. 292 para la captura de Evaristo Rodriguez.

Intendencia de Rentas. Real orden sobre las tramisiones de las maquinas de vapor y derechos que adeudan.

Otra sobre el despacho de las mercaderias extranjeras y coloniales en las Aduanas para lo interior del Reino; y contiene las reglas que han de observarse.

Direccion general de la deuda publica. Anuncio del pago de los intereses del 3 p^o y formalidades con que dehen presentarse los interesados al cobro.

IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA
Calle de San Agustin número 17.